

## LEY DE LAVADO DE DINERO

Como ya sabemos el pasado 17 de julio, entró en vigor la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Además de los bancos, casas de bolsa, sociedades cooperativas, de préstamo, y de inversión, **son sujetos obligados de esta ley** las personas que realizan Actividades Vulnerables, es decir: Notarios y Corredores Públicos; Vendedores de metales y piedras preciosas; Enajenadores de obras de arte; Comercializadores de vehículos (aéreos, marítimos o terrestres); Empresas de blindaje de autos y de inmuebles; **Agentes aduanales**; Inmobiliarias; Firmas que trasladan valores; Administradores de sociedades mercantiles; Organizadores de juegos, sorteos y concursos.

Esta ley establece CUATRO obligaciones:

1. Establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones, así como para **identificar a sus clientes** y usuarios.
2. **Presentar** ante la Secretaría los **reportes** sobre actos, operaciones y servicios que realicen con sus clientes.
3. **Si la actividad supera el límite** establecido en la ley, además de la identificación del cliente, **se debe Informar** a la Unidad de Inteligencia Financiera de la SHCP.
4. **Conservar**, por al menos diez años, **la información y documentación** relativas a la identificación de sus clientes y usuarios o quienes lo hayan sido, así como la de aquellos actos, operaciones y servicios reportados conforme al presente artículo, sin perjuicio de lo establecido en este u otros ordenamientos aplicables.

Todos aquellos que realicen estas actividades deben seguir un protocolo específico para identificar a sus clientes, y de ser el caso, dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) si alguna transacción se encuadra en los parámetros para ello establecidos en la norma.

### ¿Qué significa identificar?

Según el artículo 18 de esta ley, es **verificar la identidad de** la persona que adquiere los bienes o servicios de alguno de los sujetos obligados. Esto se realiza recabando copia de la credencial oficial que –de manera obligatoria- debe mostrar **el cliente**.

Pero si el proveedor de los servicios mencionados establece una relación de negocios con el cliente, además de la identificación, se deberá indagar cuál es la ocupación de aquel. Esto se lleva a cabo pidiendo una copia de los avisos presentados ante Hacienda, específicamente el alta y las actualizaciones ante el Registro Federal de Contribuyentes.

### ¿Qué quiere decir dar aviso?

Es informar a la SHCP que se realizó una **Actividad Vulnerable** por una cantidad monetaria que la ley señala como sujeta a notificación. Esto se deberá realizar vía

electrónica, proporcionando a la Unidad de Inteligencia Financiera de esa dependencia lo siguiente:

1. Datos de quien realizó la operación (proveedor de bienes o servicios)
2. Datos completos del cliente (identificación, actividad, ocupación)
3. Descripción del bien o servicio que se adquirió

Nota. Hubo una reciente modificación al formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes (01/08/13 DOF).

## **INCLUYE OPERACIONES FRACCIONADAS**

También sancionará las actividades que se realicen de manera fraccionada y que, en el lapso de seis meses, superen los montos establecidos en la misma norma. De acuerdo con el penúltimo párrafo del artículo 17 de esta ley, si una persona realiza operaciones por una suma acumulada -en un periodo de seis meses- que suponen los montos establecidos en la ley, podrán ser consideradas como actividades sujetas a la obligación de presentar avisos a la Unidad de Inteligencia Financiera de la SHCP.

Esto quiere decir que, por ejemplo, una empresa joyera deberá informar a la unidad mencionada si en el lapso de seis meses un mismo cliente adquirió metales y piedras preciosas con un valor superior a los 103,000 pesos.

Lo mismo sucederá en el caso de las empresas de blindaje, que tendrán que informar a Hacienda si en un semestre un solo cliente blindó varios vehículos y pagó por ellos más de 311,000 pesos.

En el caso de las tarjetas prepagadas ocurrirá algo similar, si una persona en un lapso de seis meses adquiere estos plásticos por un monto superior a los 41,000 pesos, la empresa que emita las tarjetas deberá enviar un informe a la Unidad de Inteligencia de la SHCP.

Cabe destacar que los mecanismos para llevar a cabo los informes a esa dependencia serán detallados en el próximo reglamento de la ley, el cual tendrá que ser emitido por el Poder Ejecutivo a más tardar el próximo 16 de agosto, tal y como lo ordena el artículo segundo transitorio de esta norma.

**“Si una empresa deja de presentar los avisos señalados en la ley se puede hacer acreedora a sanciones de hasta 640,000 pesos”**

Documentos de consulta: Ley Federal para la prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita/DOF/IDOnline.